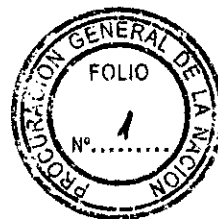


PROTOCOLIZACION
FECHA: 27. 8/23.
ROBERTO RAMÓN RICHELME
SECRETARIO LETRADO



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Resolución PGN 60 /23.

Buenos Aires, 22 de agosto de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO QUE:

En ejercicio de las atribuciones otorgadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, especialmente aquellas vinculadas con una adecuada coordinación de las relaciones interinstitucionales entre el organismo y las diversas autoridades nacionales, provinciales o municipales -cfr. art. 12 inc. j) Ley 27.148-, se ha suscripto y protocolizado por Resolución PGN 64/19 el Convenio de Comodato entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Poder Judicial de la provincia de Salta, por el que éste último entregó en comodato, por el pazo de dos años, oficinas ubicadas en el segundo piso del edificio del Poder Judicial del Distrito Judicial de Tartagal, sito en Av. Gral. Mosconi 1641 esq. Ruta Nacional 34, de esa ciudad, para la instalación de la Unidad Fiscal Descentralizada conforme al diseño previsto en la Resolución PGN 35/19.

Transcurrido el plazo se autorizó al doctor Eduardo José Villalba, fiscal general con funciones de coordinador del Distrito de Salta, a firmar la prórroga que el citado convenio establece (Resolución PGN 44/21), la cual se llevó a cabo el 5 de julio de 2021 y se extendió el préstamo por dos años más, y el pasado 5 de julio por idéntico período (cfr. CUDAP: EXP-MPF: 2793/2023).


Por ello, de conformidad con la normativa citada y dadas las características del contrato a prolongar,

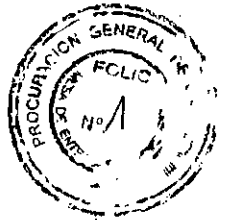
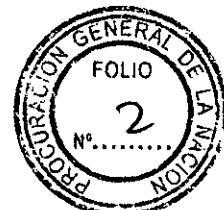
RESUELVO:

I.- DISPONER la protocolización del Convenio de Comodato suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Poder Judicial de la provincia de Salta, que obra como anexo de la presente.

II.- Protocolícese, publíquese y notifíquese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

PROTOCOLIZACION
FECHA: 22/ 8/23

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO RITRADO



0499

CONVENIO DE COMODATO

____ Entre el Poder Judicial de la Provincia de Salta, representado en este acto por la señora Presidenta de la Corte de Justicia Dra. Teresa Ovejero Cornejo, con domicilio en Avda. Bolivia n° 4671 de la ciudad de Salta, en adelante denominado "EL PODER JUDICIAL" y, por la otra, el Ministerio Público Fiscal de la Nación, representado en este acto por el Dr. Eduardo J. Villalba, en su carácter de Fiscal Coordinador del Distrito Salta, con domicilio legal en la calle Caseros N° 455 de la ciudad de Salta, en adelante denominado "EL MINISTERIO", convienen en celebrar el presente Convenio de Comodato, con fundamento en lo siguiente: _____

____ El 5 de julio de 2021 las partes celebraron un Convenio de Comodato de espacios pertenecientes al PODER JUDICIAL en el edificio del Distrito Judicial Tartagal, por el plazo de dos (2) años. _____

____ Que atento al vencimiento del mencionado plazo, y subsistiendo las necesidades del MINISTERIO de continuar ocupando los espacios oportunamente cedidos, las partes celebran el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL PODER JUDICIAL entrega en comodato a

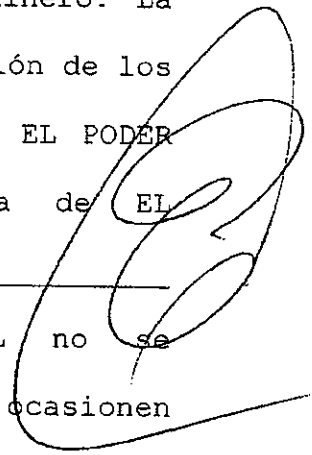
0500

EL MINISTERIO, oficinas ubicadas en el segundo piso del edificio del Poder Judicial de Tartagal, sito en Avda. Gral. Mosconi 1641 esq. ruta nacional 34, ciudad de Tartagal, conforme se detalla en el croquis anexo al presente y éste las recibe de conformidad. _____

SEGUNDA - ÓRGANO DE CONTROL: Las partes acuerdan que la Dirección de Mantenimiento del Poder Judicial de Tartagal será el órgano de control y el que realizará inspecciones periódicas a fin de verificar el cumplimiento del presente contrato, el estado de mantenimiento y conservación de las oficinas dadas en comodato. _____

TERCERA - RESPONSABILIDADES: EL MINISTERIO será responsable por la integridad, conservación y buen uso de las instalaciones. En virtud de ello, deberá responder por los daños y/o pérdidas y/o sustracción de bienes que se registren como consecuencia de la conducta de su personal, o por terceros, sea reponiendo el elemento dañado o integrando el valor de reposición del bien en dinero. La falta de reposición de los bienes y/o la reiteración de los hechos mencionados precedentemente, dará lugar a EL PODER JUDICIAL a rescindir el contrato por culpa de EL MINISTERIO. _____

Se deja establecido que EL PODER JUDICIAL no se responsabiliza por los daños y perjuicios que se ocasionen



PROTOCOLIZACION
FECHA: 22/ 8 /23
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



0501

EL MINISTERIO por incendios, inundaciones, tumultos, huelgas y cualquier otro tipo de siniestro. _____

Asimismo, EL MINISTERIO deberá mantener indemne al PODER JUDICIAL, ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y perjuicios, que con motivo del uso de las oficinas inicie un eventual damnificado. _____

CUARTA - REFORMAS: EL MINISTERIO no podrá introducir ningún tipo de reforma o modificación sin autorización expresa y por escrito del órgano de control. Si contraviniere esta prohibición, EL PODER JUDICIAL podrá disponer su remoción, sin intimación alguna, por cuenta y orden, y a cargo del MINISTERIO, que responderá también por los daños y perjuicios irrogados. EL MINISTERIO no podrá alegar, respecto de las mejoras, aún cuando hubiesen sido expresamente consentidas, ningún derecho de retiro, compensación, retención u otro análogo, quedando las mismas a beneficio exclusivo de EL PODER JUDICIAL. _____

QUINTA - DESTINO: El inmueble será destinado por EL MINISTERIO, exclusivamente al funcionamiento de la Unidad Descentralizada conforme al diseño previsto en la Resolución de la Procuración General de la Nación N° 35/2019. _____

SEXTA - DEBER DE NO INTERFERIR: EL MINISTERIO ni ninguno de sus magistrados, funcionarios ni agentes podrán disponer

0502

ningún tipo de medida administrativa ni de restricción de ingreso al edificio del Distrito en forma unilateral e inconsulta. Para ello, deberá poner en conocimiento de los motivos y alcances de la medida solicitada a la Secretaría Administrativa del Distrito Judicial Tartagal, quién resolverá según la conveniencia para garantizar la adecuada administración de justicia por el PODER JUDICIAL. _____

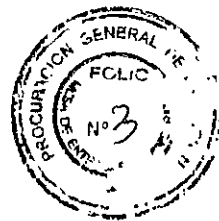
SÉPTIMA - PERMISO DE INGRESO: EL MINISTERIO deberá permitir el ingreso a los espacios cedidos para posibilitar las tareas de fumigación que periódicamente cumple EL PODER JUDICIAL para desratización y control de plagas, las que serán previamente comunicadas con antelación por EL PODER JUDICIAL. _____

OCTAVA - COSTAS: Correrán por cuenta de EL MINISTERIO todos los gastos ordinarios y extraordinarios que demande la conservación de las oficinas objeto del contrato. Como así también, las reparaciones que resulten necesarias como consecuencia del normal uso del establecimiento y todo gasto inherente a la instalación, funcionamiento y mantenimiento que las oficinas en comodato precisen. _____

NOVENA - DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 5 de julio de 2023, pudiendo ser prorrogado por igual término. _____

DÉCIMA - RESCISIÓN UNILATERAL: EL PODER JUDICIAL podrá, por

PROTOCOLIZACION
FECHA: 22/8/22
ROBERTO RAMÓN RIQUEME
SECRETARIO LETRADO



0503

decisión unilateral, dejar sin efecto el presente convenio de comodato ante la necesidad de poner en funcionamiento los Juzgados creados por Leyes 7716, 7878 y 8023, para lo cual deberá informar tal medida con una antelación no menor a 60 días corridos al domicilio fijado en el encabezado del presente. _____

DÉCIMO PRIMERA - PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA: Queda expresamente prohibido a EL MINISTERIO transferir, ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente convenio, como así también modificar su destino. _____

DÉCIMO SEGUNDA - RESTITUCIÓN: Una vez finalizado el convenio por cualquier medio que sea, EL MINISTERIO deberá desalojar y restituir en el mismo estado en que recibió las oficinas dadas en comodato o en buen estado de conservación, dentro del plazo de 10 (diez) días corridos, contados a partir de la notificación fehaciente que en tal sentido se realice. _____

Una vez vencido el plazo y sin que haya ocurrido la desocupación del lugar, EL MINISTERIO será pasible de la aplicación de una multa por día de demora que se fija al efecto en el dos por ciento (2%) de lo que percibe en todo concepto un Juez de Primera Instancia. _____

DÉCIMO TERCERA - OBLIGACIONES LABORALES: Se acuerda expresamente que EL MINISTERIO asumirá las

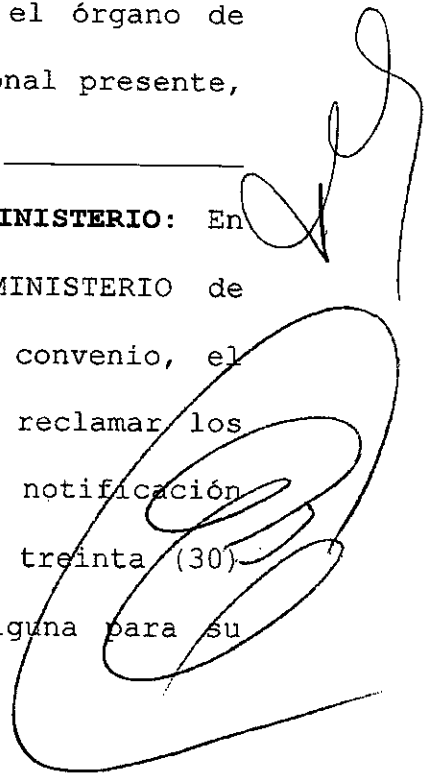
0504

responsabilidades referentes a los derechos previsionales y laborales de sus trabajadores. No existirá entre los empleados de EL MINISTERIO y EL PODER JUDICIAL vínculo laboral alguno. Esos empleados deberán estar debidamente asegurados y, en tanto hagan uso de las instalaciones del edificio, deberán acatar los lineamientos de seguridad vigentes y las disposiciones que en esa materia se dicten.

DÉCIMO CUARTA - NÓMINA DEL PERSONAL: Al comienzo de la prestación, EL MINISTERIO comunicará la nómina completa del personal afectado al servicio, con indicación de su domicilio, tipo y número de documento de identidad. Estará obligado a comunicar de inmediato al Consejo de Administración cualquier modificación que se presente al respecto.

EL MINISTERIO presentará mensualmente, ante el órgano de control, una planilla con la nómina del personal presente, donde conste el horario que cumplirá cada uno.

DÉCIMO QUINTA - RESOLUCIÓN POR CULPA DEL MINISTERIO: En caso de incumplimiento por parte de EL MINISTERIO de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, el PODER JUDICIAL podrá resolver el contrato y reclamar los daños y perjuicios que correspondan, previa notificación fehaciente que en ese sentido se efectúe con treinta (30) días de anticipación, sin responsabilidad alguna para su

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the bottom right portion of the text. Below the signature is a circular stamp, also in black ink, which appears to contain some illegible text or a logo.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 28/8/123
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



0505

parte. _____

DÉCIMO SEXTA - RESOLUCIÓN SIN CAUSA: Las partes podrán resolver el contrato sin causa, en cualquier tiempo, previa comunicación fehaciente a la otra parte, con sesenta (60) días de anticipación. Esta resolución anticipada no generará derecho a indemnización alguna, salvo que no se cumpliera con el preaviso especificado y siempre que la devolución se haga respetando todas las cláusulas del presente convenio. _____

DÉCIMO SÉPTIMA - NORMATIVA APLICABLE: El presente contrato se suscribe en los términos del artículo 1533 y concordantes del Código Civil y Comercial, resultando de aplicación la ley número 26.994, que EL MINISTERIO declara conocer y aceptar. _____

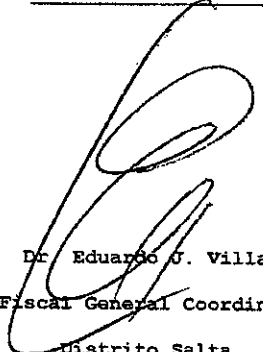
DÉCIMO OCTAVA - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre las partes en virtud del presente convenio, deberán ser por escrito (con prueba de recibo) y dirigidas a la autoridad en el domicilio indicado en el encabezamiento del presente instrumento. _____

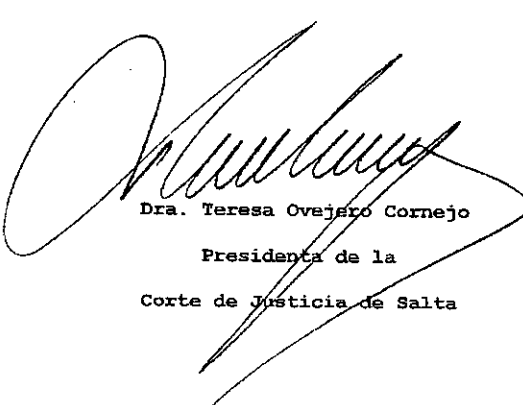
DÉCIMO NOVENA - SELLADO: Es a cargo de EL MINISTERIO la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente. _____

0506

VIGÉSIMA - JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes constituyen domicilio procesal en los mencionados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, pactando expresamente las partes la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. _____

____ En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los *cinco* días del mes de julio de 2023. _____


Dr. Eduardo J. Villalba
Fiscal General Coordinador
Distrito Salta


Dra. Teresa Ovejero Cornejo
Presidenta de la
Corte de Justicia de Salta

PROTOCOLIZACION

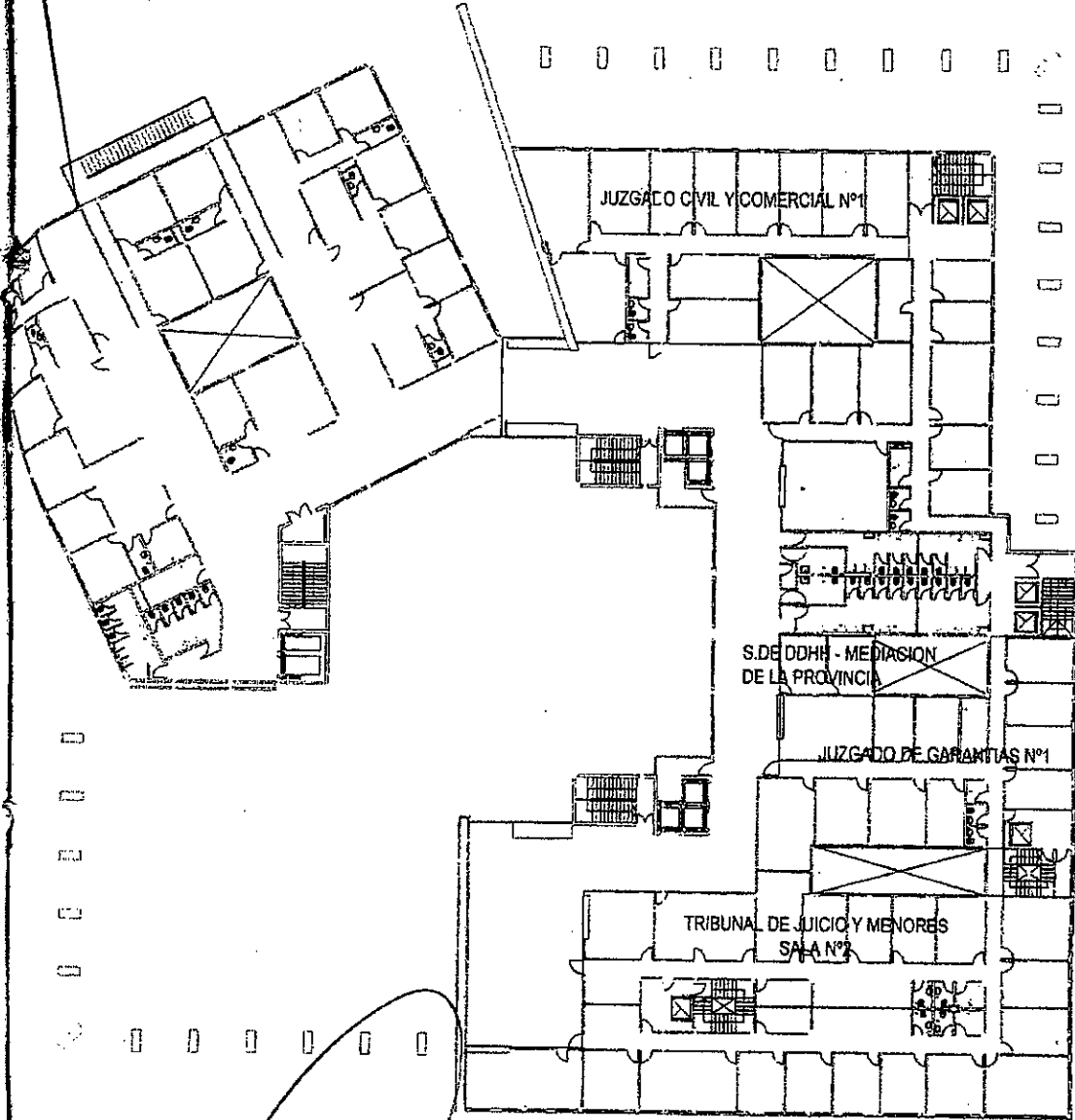
FECHA: 22/8/83

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

REGISTRACION GENERAL DE
FOLIO
Nº 61

REGISTRACION GENERAL DE
FOLIO
Nº 5

0507



EDIFICIO JUDICIAL - DISTRITO TARTAGAL
2º PISO